CONTRATO No. 373 DE 2026

TIPO CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
NÚMERO	**CD-268-2026**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI. NIT 822.001.245-4**
CONTRATISTA	**KEVIN ARTURO GUZMÁN RÍOS. C.C. No. 1.121.965.573 de Villavicencio**
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN MUSICAL DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SEMILLERO DE LA BANDA SINFÓNICA SANTA CECILIA DE VILLAVICENCIO"**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE ($5.000.000)**
PLAZO	**DOS (2) MESES**

Entre los suscritos, a saber: **ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Director de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI**, nombrado mediante Acuerdo No. 005 del 30 de junio de 2026, expedido por la Junta Directiva de CORCUMVI y posesionado mediante Acta No. 002 del 1 de julio de 2026; facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará **"CORCUMVI"**, y **KEVIN ARTURO GUZMÁN RÍOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.121.965.573 de Villavicencio, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, expuesto en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CORCUMVI ejecuta el proyecto de inversión DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE PROMUEVAN LA CREACIÓN DE REDES, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y GRUPOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, identificado con BPIN 2024500010079 y BPPIM 20240500010091, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027", cuya meta producto es la (176) y cuyo indicador es "personas capacitadas", con línea base de 17.000 y meta cuatrienio de 20.398.
2. Que la continuidad de la Banda Sinfónica Santa Cecilia de Villavicencio depende de la formación de su semillero, mediante procesos de iniciación musical dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
3. Que CORCUMVI desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, así como el análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al numeral 3 del

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 373 DE 2026

artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que revisada la planta de personal de la Corporación se estableció que no existe personal que pueda desarrollar de manera permanente las actividades objeto del contrato, según Certificado de Talento Humano FR-002.
6. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
7. Que la Dirección verificó, con anterioridad a la suscripción del presente contrato, la inexistencia de relaciones contractuales vigentes con objeto igual o, en su caso, la expedición de la autorización prevista en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
8. Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 437 del 1 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería de la Corporación, con cargo a la fuente SGP – Propósito General Cultura.
9. Que la entidad verificó de manera previa la idoneidad y la experiencia de EL CONTRATISTA, conforme consta en el certificado que hace parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	CORCUMVI.
Contratista	Persona natural que presta los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN MUSICAL DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SEMILLERO DE LA BANDA SINFÓNICA SANTA CECILIA DE VILLAVICENCIO".**

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual con la responsabilidad, calidad y oportunidad que le son exigibles conforme a su formación y experiencia acreditadas.
2. Rendir informe sobre la prestación de los servicios, a fin de que la entidad ejerza el deber de revisión y supervisión consagrado en el artículo 4.º de la Ley 80 de 1993.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 373 DE 2026

3. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
4. Prestar sus servicios de manera puntual, ejecutando las actividades enunciadas en el presente documento y en el contrato que se suscriba.
5. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre el 40 % del valor bruto mensual, sin que la base gravable pueda ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados en cada periodo.
6. Presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, los cuales deberán entregarse al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo respectivo, y remitirse escaneados al correo electrónico dispuesto para tal fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar talleres de iniciación musical dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que integran o hacen parte del proceso de formación del semillero de la Banda Sinfónica Santa Cecilia de Villavicencio, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del proceso.
2. Implementar procesos de formación en canto, expresión vocal, ritmo, pulso, coordinación, audición y lectura musical básica, utilizando estrategias pedagógicas acordes con las edades y niveles de formación de los participantes.
3. Aplicar elementos de la metodología Orff en el desarrollo de los talleres, mediante actividades de exploración sonora, movimiento, ritmo, percusión corporal y práctica instrumental, favoreciendo el aprendizaje musical activo y participativo.
4. Desarrollar actividades prácticas de iniciación y acercamiento a instrumentos como flauta dulce, metalófonos, xilófonos, instrumentos de percusión menor, guitarra y demás instrumentos disponibles, orientadas al desarrollo de habilidades musicales básicas y a la identificación de aptitudes e intereses instrumentales de los participantes.
5. Fortalecer progresivamente las competencias musicales de los integrantes del semillero mediante ejercicios individuales y grupales de entonación, ritmo, coordinación, escucha, interpretación, ensamble y trabajo colectivo, como preparación para su eventual vinculación y fortalecimiento dentro del proceso de formación de la Banda Sinfónica Santa Cecilia.
6. Realizar seguimiento al proceso formativo de los participantes, elaborar los informes y evidencias correspondientes a las actividades desarrolladas y participar en las presentaciones, encuentros, muestras pedagógicas y demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean programadas por la entidad.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

El Contratista deberá presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, con la relación de los talleres desarrollados, los grupos y participantes atendidos, los avances del proceso formativo y las presentaciones o muestras realizadas, acompañados del registro fotográfico y los listados de asistencia, los cuales deberán ser entregados al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo relacionado. Dichos informes deben estar aprobados por el supervisor y ser cargados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE ($5.000.000)**. CORCUMVI pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 373 DE 2026

al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 437 del 1 de octubre de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CORCUMVI pagará al CONTRATISTA dos (2) pagos vencidos por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($2.500.000)** cada uno, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado del acta de terminación.

PARÁGRAFO. Los pagos se cumplirán mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista, de conformidad con la ejecución del P.A.C. y la disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Con la firma del presente contrato certifica que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita.

CLÁUSULA 7 – PLAZO

El plazo del presente contrato se estima en **DOS (2) MESES**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.

9.2. Responder por los equipos, insumos, herramientas e inventarios que le sean puestos a su disposición, autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado.

9.3. De acuerdo con la Ley 828 de 2003, artículo 1, es obligación del contratista cumplir con los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral.

9.4. Observar, en el trato con los participantes menores de edad, los deberes de protección previstos en la Ley 1098 de 2006, y reportar de inmediato a la Dirección cualquier situación que advierta en tal sentido.

9.5. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 respecto de los datos personales y la imagen de los participantes, y contar con la autorización previa y escrita de padres o representantes legales cuando se registre a niños, niñas o adolescentes.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

9.6. Responder por los instrumentos y materiales que la Corporación le entregue para el desarrollo de los talleres y devolverlos en su totalidad antes de la terminación del contrato.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Asignar los grupos y horarios del semillero, y facilitar los espacios, instrumentos y materiales disponibles para el desarrollo de los talleres.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD

CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasione a CORCUMVI en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los planes de clase, registros, listados de asistencia, evidencias e informes que se generen en desarrollo del contrato pertenecerán a CORCUMVI, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.
PARÁGRAFO. El Contratista cede de manera definitiva y exclusiva a CORCUMVI los derechos patrimoniales de autor que resulten durante la ejecución del presente contrato. Se entienden a salvo los derechos morales de autor, que por su naturaleza son inalienables e irrenunciables. La entrega de la totalidad del material en formato editable y del archivo digital organizado será condición para el último pago.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD

El contratista manejará datos personales de los participantes en los talleres, en su mayoría niños, niñas y adolescentes, por lo que estará obligado a mantenerlos en estricta reserva y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012; el registro y uso de la imagen de menores de edad requerirá la autorización previa y escrita de sus padres o representantes legales.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD

CORCUMVI estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

1x1.000 del valor total del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 18 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORCUMVI, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, que puede ser compensada con los montos que CORCUMVI le adeude.

CLÁUSULA 19 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

No se exigirán garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de contratación y a la forma de pago del contrato, lo cual se encuentra justificado en el estudio previo.

CLÁUSULA 20 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una parte independiente de CORCUMVI y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, y a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. Las que no puedan resolverse de forma directa se resolverán mediante conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Villavicencio y, de no lograrse acuerdo en ocho (8) días hábiles desde la primera citación, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 373 DE 2026

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CONTRATISTA
Nombre: ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Cargo: Director Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50, Villavicencio Teléfono: 6849637 Correo electrónico: direccion@corcumvi.gov.co	Nombre: KEVIN ARTURO GUZMÁN RÍOS Cargo: Contratista Dirección: Carrera 19D No. 20-42, barrio Cantarrana 1, Villavicencio – Meta Teléfono: 322 672 6163 Correo electrónico: kevinguzman0899@gmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI será asignada por la Dirección mediante acta de designación de supervisión y conforme al Manual de Interventoría y Supervisión.
En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011, el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Verificar el desarrollo de los talleres conforme a la programación establecida por la coordinación del proceso. 3. Verificar el seguimiento del proceso formativo de los participantes y la entrega de los informes y evidencias correspondientes. 4. Verificar que se cuente con la autorización de uso de imagen de los participantes y, tratándose de menores de edad, de sus padres o representantes legales. 5. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 6. Hacer entrega del acta de inicio y del documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales. 7. Allegar mensualmente a la oficina de trámites contractuales los informes de supervisión que soporten la ejecución del contrato. 8. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 9. En caso de incumplimiento por parte del contratista, requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.

CLÁUSULA 27 – IMPUTACIÓN DE GASTOS

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para CORCUMVI el cumplimiento del mismo se harán con cargo al siguiente rubro presupuestal de la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 437 del 1 de octubre de 2026:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603.20240500010091.124302	SGP – Propósito General Cultura — DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE PROMUEVAN LA CREACIÓN DE REDES, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y GRUPOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	$5.000.000
		VALOR TOTAL	$5.000.000

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 373 DE 2026

CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. e) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no requieren liquidación.

CLÁUSULA 30 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 30.1. Los estudios previos. 30.2. La oferta presentada por el Contratista. 30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 30.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 437 del 1 de octubre de 2026. 30.5. La certificación de ejecución presupuestal de proyectos de inversión pública, ficha 88.

CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la sede de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, Carrera 45 A No. 8-16/50, III Etapa La Esperanza, y en los espacios donde se desarrolle el proceso de formación del semillero de la Banda Sinfónica Santa Cecilia de Villavicencio, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del proceso.

Para constancia, se firma en Villavicencio, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.

ALEXIS GUTIERREZ GONZÁLEZ
C.C. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta
Director CORCUMVI

KEVIN ARTURO GUZMÁN RÍOS
C.C. No. 1.121.965.573 de Villavicencio
Contratista

Proyectó: SANTIAGO DAZA TRUJILLO
Abogado Contratista

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co